



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2018 00753 00**, informando que la apoderada del demandante solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada por concepto de costas procesales.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE** la entrega del título desmaterializado No. **400100007858332** por valor de **\$450.000**, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la doctora **SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° 24.729.668 de Manzanares y Tarjeta Profesional N° 208.226 del C.S. de la J., advirtiéndole que cuenta con facultad para recibir de conformidad con el poder obrante en el plenario, suscrito por el señor **FEDERICO CHOCONTÁ PARADA**.

Realizado lo anterior vuelva el expediente al archivo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 164 de Fecha 23 de noviembre de 2020

SECRETARIA
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2019 00523 00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito (fls. 650 a 665).

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** en los términos previstos en el artículo 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, según lo establecido por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 164 de Fecha 23 de noviembre de 2020

SECRETARIA
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2020 00277 00**, informando que la apoderada sustituta de la ejecutada presenta liquidación del crédito (fls. 178 y 179 del expediente digital) y obra respuesta del Director de Procesos Judiciales de Colpensiones al oficio librado, informando sobre el pago de las costas del juicio ordinario, acompañada de certificación de la Dirección de Tesorería de esa entidad (fls. 180 a 183), constatándose la existencia de título a favor de este proceso por dicho concepto; así mismo, se indica que en el presente litigio ejecutivo no fueron impuestas costas procesales, por no haberse causado.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en cuanto a la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutada, se advierte que no hay lugar a impartir trámite a la misma, amén que, memora el Despacho, a través de providencia calendada del 6 de noviembre de los corrientes se le corrió traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante (fls. 75 y 76), venciendo el término para que la accionada se pronunciara el 12 del mismo mes.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que coinciden los estados de cuenta confeccionados por ambas partes, y evidenciándose ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte actora, resulta imperativo impartirle aprobación, habida cuenta que contempla la suma por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución según el ordinal cuarto del auto proferido en audiencia celebrada el 5 de noviembre pasado (acta visible a fls. 171 y 172). Así se resolverá.

Ahora bien, revisadas por el Despacho las sábanas provenientes del Banco Agrario, se verifica el depósito judicial al cual ha hecho alusión la demandada en la contestación al Oficio No. 1389 de 13 de octubre de 2020, en el título desmaterializado No. 400100007853697 por valor de \$250.000, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), consignado por la ejecutada a favor del proceso ordinario a continuación

del cual se inició la presente ejecución (009 2018 00678 00), cuyo monto satisface el valor adeudado de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago y sobre todo, aquél que dispuso continuar la ejecución únicamente por concepto de costas del juicio ordinario, máxime cuando en el presente trámite compulsivo no se impusieron costas procesales, al no aparecer causadas.

De esta suerte, lo procedente es disponer la terminación del presente proceso ejecutivo y ordenar la entrega del título a la parte actora.

De conformidad con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000)**, en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA hágase entrega del título desmaterializado No. **400100007853697** por valor de **\$250.000**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la apoderada judicial principal del ejecutante, Dra. **IVONNE ROCÍO SALAMANCA NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.592.530 de Bogotá y T.P. No. 199.090 del C.S. de la J., advirtiendo que cuenta con facultad para recibir de conformidad con el memorial poder que obra a folio 1 del expediente, suscrito por el ejecutante, señor **ELADIO DURÁN PÉREZ**.

TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación.

CUARTO: SE DISPONE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

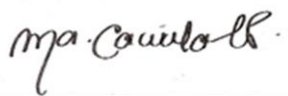


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 164 de Fecha 23 de noviembre de 2020



SECRETARIA

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2020 00286 00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito (fl. 289).

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** en los términos previstos en el artículo 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, según lo establecido por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 164 de Fecha 23 de noviembre de 2020

SECRETARIA
MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2020 00393 00**, informando que quien asevera fungir como apoderada de la sociedad ejecutante, solicita el retiro de la demanda (fl. 45).

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se constata en el expediente digital el memorial en referencia, el cual si bien no se encuentra firmado, cuenta con la correspondiente antefirma y claramente fue remitido desde el correo empresarial de la abogada Gretel Paola Alemán Torrenegra (fls. 44 y 45), quien ha aducido en el proceso fungir como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, no obstante, debido a las falencias advertidas en el proveído inadmisorio de la demanda y su confirmatorio (fls. 31, 32 y 39 a 43), entre otros defectos formales observados en el libelo, no le ha sido reconocida personería adjetiva.

Con todo, como quiera que la solicitud realizada por la mencionada profesional del derecho –quien efectuó la radicación de la demanda en línea– reúne los requisitos establecidos en el art. 92 del Código General del Proceso, aplicable por autorización prevista en el art. 145 del C.P.L., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el **RETIRO** de la demanda ejecutiva instaurada por Gretel Paola Alemán Torrenegra, quien asegura obrar como mandataria judicial de **SOCIEDAD**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en contra de ASESORÍAS CONTABLES MARTÍNEZ & CO. S.A.S.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúense las desanotaciones correspondientes.

TERCERO: Por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual y habida cuenta de su retiro, entiéndase que la misma y sus anexos quedan devueltos a la parte demandante y retirados por ésta. Para ello, por **SECRETARÍA** remítase el link del expediente digital y copia del presente auto, a la dirección de correo electrónico de la pretensa apoderada de la accionante, Dra. Gretel Paola Alemán Torrenegra.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

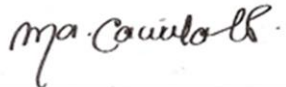


LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 164 de Fecha 23 de noviembre de 2020



SECRETARIA

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2020 00472 00**, informando que fue recibido en el correo institucional proveniente de la oficina de reparto, a través del aplicativo *Demanda en línea* disponible en el mismo *email*. Consta de 9 folios principales, 25 fs. anexos y acta de reparto, incorporados en el expediente digital.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHÁ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.045.596 y T.P. N° 176.404 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la señora **LUZ HELENA GUERRERO**, en los términos y facultades conferidas en el poder allegado (folios 5 a 7 del expediente digital).

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma, por reunir los requisitos de ley, establecidos en el artículo 25 del C.P.L., mod. Ley 712/01 art. 12, **ADMÍTASE** demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, interpuesta por **LUZ HELENA GUERRERO**, identificada con C.C. No. 51.575.360, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

NOTIFICAR PERSONALMENTE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por **CAMILO GÓMEZ**

ALZATE o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

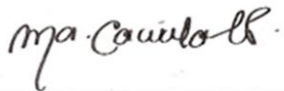
Para efecto de la notificación a las referidas entidades, atendiendo igualmente lo establecido en los arts. 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, por **SECRETARÍA** del Despacho remítase comunicación de enteramiento, copia del presente auto que admite la demanda, el cuerpo de la misma y todos sus anexos, a las direcciones electrónicas dispuestas para notificaciones judiciales, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días, que empezarán a correr transcurridos dos (2) días de la fecha de envío del mensaje de datos, en armonía con la regla expresa consagrada en el art. 41 del C.P.L. y S.S.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

	Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>164</u> de Fecha <u>23 de noviembre de 2020</u>	
	
SECRETARIA MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS	